

El responsable de Protocolo en la Universidad Pública Española. Descripción de un escenario de trabajo

The head of Protocol in the Spanish Public University. Description of work setting

María Sandra Álvarez Lema
Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED, España
salvarez@pas.uned.es

Recepción: 07/11/14-Revisión: 17/11/14 Aceptación: 21/11/14 Publicación: 05/01/15

Resumen

El contexto laboral para el responsable de protocolo de una Universidad pública se presenta arduo complejo. La magnitud de la arquitectura institucional y su complicado sistema de articulación funcional y formal, incide, directamente, en la cantidad de variables que este sujeto tiene que manejar en el desarrollo de su cometido. El texto que se presenta pretende señalar los elementos y partes básicas y esenciales a tener cuenta por parte del responsable de protocolo y gestor de eventos en una Universidad. Gobierno y comunidad. Normativa, tradición, usos y costumbres. Se trata pues de entender este entramado cualitativo dentro de su marco teórico para contribuir a una mayor comprensión de la labor de este profesional en su ámbito de trabajo.

Palabras clave: Universidad, protocolo, tradición, costumbre, simbología, personal y académico.

Abstract

The work context for responsible public university arduous protocol presents complex. The magnitude of the institutional architecture and its complicated system of functional and formal joint impact directly on the number of variables that this subject has to manage the development of its mission. The text presented, it is stating the basic elements and parts and essential to take account of the charge of protocol and event manager at a university. Government and community. Regulations. Symbolism, tradition and customs. . Understand, therefore, this qualitative framework within its framework, pretending contribute to greater understanding of the work of these professionals within their field of work.

Keywords: University protocol, tradition, custom, symbols, personal and academic.

Sumario

1. Introducción
2. Objetivos
3. Justificación
4. Metodología
5. Marco Teórico
6. Discusión y conclusiones
7. Referencias

Summary

1. Introduction
2. Objectives
3. Justification
4. Methodology
5. Theoretical framework
6. Discussion and Conclusion
7. References

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el contexto laboral afecto a un responsable de protocolo en una Universidad pública, está cuajado de multitud de variables; tanto en su proscenio físico como en el menos tangible, el capital humano. Parte humana que mencionaremos al hablar fundamentalmente de una Universidad pública y los órganos que la componen, así como su marco normativo y simbólico, materializado en todos sus actos. Así pues se hace necesario describir y señalar el contexto de trabajo y los elementos asignados al mismo, a modo situacional y como un referente. Una constante hoja de ruta a seguir en el desarrollo de cada evento. Esta descripción teórica, pretende facilitar la comprensión de la participación y papel de sujetos y elementos en los actos universitarios, de forma que simplifique la labor posterior del protocolista en una Universidad.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal es aunar, a modo de inventario teórico, los componentes esenciales y necesarios, según las bases tradicionales, relativos al desarrollo de un acto universitario, tal y como hoy lo entendemos, así como una referencia teórica-normativa de los sujetos principales que los protagonizan.

3. JUSTIFICACIÓN

El texto que se presenta nace con vocación de evidenciar el entorno laboral del responsable de protocolo en el contexto referido; la Universidad pública. Contexto salpicado por el peso de la tradición e influenciado por los constantes cambios normativos. Todo esto le confiere un carácter diferente, casi autónomo, a pesar de las intersecciones comunes a todas las Universidades.

4. METODOLOGÍA

El método de trabajo será el de búsqueda y prospección de material, por las vías tradicionales y las más actuales, que permiten obtener los datos teóricos necesarios para el establecimiento del marco regular y sistemático de la ejecución del protocolo universitario, dentro de cada institución académica superior. Libros especializados, textos divulgativos, ensayos, ponencias, charlas, trabajos y estudios anteriores de otros autores, así como páginas web centradas en este sector, se consolidan como herramientas básicas de información.

5. MARCO TEÓRICO

5.1. Universidad española. Su arquitectura normativa. Usos y costumbres

Las Universidades que han desarrollado normativa propia en torno los actos académicos y su protocolo, según la *Asociación para el Estudio y la Investigación del Protocolo Universitario*, son las siguientes:

Universidad	Normativa
A Coruña	Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de A Coruña.
Alcalá	Reglamento de la Medalla Honorífica y de la Insignia de la Universidad de Alcalá.
Alicante	Reglamento de símbolos, distinciones honoríficas y precedencias de la Universidad de Alicante.

Almería	Reglamento de Protocolo de la Universidad de Almería.
Burgos	Reglamento de honores y distinciones de la Universidad de Burgos.
Cádiz	Reglamento concesión Doctor Honoris Causa y normativa por la que se regula la designación del profesor encargado de dictar la lección inaugural de Apertura de Curso.
Cantabria	Título VI de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
Cardenal-Herrera CEU	Reglamento de medalla y de honores y distinciones. Artículo 102, honores y distinciones, dentro de los Estatutos de la Universidad C.H.CEU.
Castilla-La Mancha	Reglamento de Escudo, sello, bandera y medalla de la Universidad.
Complutense Madrid	Acuerdo C.G. 13/7/05 con el Reglamento de ceremonias y honores.
Córdoba	Reglamento de medallas y distinciones. Título I, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
Girona	Acuerdo para el procedimiento de distinción del Doctor Honoris Causa.
Granada	Reglamento de concesión de medallas y otras distinciones.
Huelva	Reglamento de símbolos, honores y protocolo de la Universidad de Huelva.
Jaén	Normativa para la concesión del Doctorado Honoris Causa y para la concesión de la medalla de la Universidad de Jaén.
La Rioja	Título 8, artículos 180-184, de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Regula los emblemas, las ceremonias, honores y distinciones.
Las Palmas de Gran Canaria	Reglamento de honores y distinciones.

León	Medalla de Doctores. Reglamento. Traje Académico. Reglamento de la Medalla. Reglamento del Coro. Normas sobre coronas institucionales.
Málaga	Reglamento de honores y distinciones.
Oviedo	La concesión de Doctorados Honoris Causa. Medalla de honor e insignias de oro y plata.
Politécnica Madrid	Normativa de concesión de distinciones de la Universidad Politécnica de Madrid.
Politécnica de Valencia.	Doctores honoris causa: historia, nombramiento y protocolo. Título preliminar, capítulo III de los Estatutos: Imagen corporativa, honores y distinciones.
Pompeu Fabra	Reglamento para la concesión del Doctor Honoris Causa y Reglamento para la concesión de distinciones.
Pontificia de Comillas	Reglamento de concesión de la medalla de la Universidad y del Título de Doctor Honoris Causa.
Pública de Navarra	Reglamento de concesión de la medalla de la Universidad y del Título de Doctor Honoris Causa.
Rey Juan Carlos	Reglamento de Medallas Honoríficas de la Universidad Rey Juan Carlos.
Rovira i Virgili	Reglamento para la concesión de distinciones.
Salamanca	Emblemas, honores y ceremonias.
SEK	Recomendación sobre el protocolo Solemne de acto de apertura del curso. Doctor Honoris Causa.
Sevilla	Reglamento sobre la concesión del Doctorado Honoris Causa.
Valencia	Reglamento de la medalla de la Universidad de Valencia.
Valladolid	Reglamento sobre los distintivos honoríficos.
Zaragoza	Emblemas: Título preliminar, capítulo II de los Estatutos de la Universidad. Ceremonial solemne del acto de la Apertura de Curso. Acuerdo de Consejo de Gobierno

sobre los Premios Universidad de Zaragoza.

Tabla nº: 1

Fuente: www.protocolouniversitario.ua.es

Siguiendo a Sánchez (2013), de las 74 Universidades españolas un 32% contienen una mínima regulación protocolaria en sus Estatutos fundacionales. Un 9% tienen una normativa completa de protocolo, en la que consta expresamente esta denominación. La normativa de precedencias entre los diferentes órganos, aparece regulada en un 12% de los casos y en un 8% las presidencias.

La normativa básica sobre banderas y otros símbolos que puede ser de gran utilidad en el desarrollo de los actos universitarios, sería el Real Decreto 284/2001 de 16 de marzo, por el que se crea el guión y el estandarte del Príncipe de Asturias, el Real Decreto 1560/1997 de 10 de octubre. Himno Nacional, normas reguladoras, el Real Decreto 2267/1982 de 3 de septiembre. Escudo de España, especificación técnica de los colores (BOE nº 221, de 15 de septiembre de 1982), el Real Decreto 3217/1981 de 18 de diciembre Escudo de España, modelo oficial (BOE nº 303 de 19 de diciembre). La Ley 39/1981 de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, la Ley 33/1981 de 5 de octubre. Descripción del Escudo de España el Real Decreto 7441/1981 de 27 de febrero, Especificación técnica de los colores de la bandera de España y por último el Real Decreto 1511/1977 de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de banderas, estandartes, guiones, insignias y distintivos (BOE nº 156 de 1 de julio de 1977).

Otro tema que suscita controversia es el de los tratamientos. La Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, disposición adicional decimotercera, simplifica y universaliza esta cuestión en el ámbito universitario para los cargos académicos, de forma que suprime los tratamientos de Excelentísimo y el de Ilustrísimo en todos los cargos que los ostentaban. La fórmula quedaría así: Señor o Señora, seguido del cargo académico, salvo en el caso del Rector que acompañaría el tratamiento de Magnífico.

Para completar esta miscelánea normativa, y con un sentido menos específico universitario, es necesario mencionar los textos básicos que fundamentan, de forma generalizada, el desarrollo de cualquier acto: La Constitución Española de 1978 (BOE nº 311 de 29 de

diciembre), el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el ordenamiento general de precedencias del Estado (BOE nº 188 de 8 de agosto de 1983), el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas, o la Orden APU/516/2005, de 3 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, así como la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Universidad Española y según Suárez, Rivas y Aguilera (2006), la práctica del protocolo universitario, unívoco y consolidado en cuanto a la norma y la tradición, en su aplicación no es homogénea, según la Universidad que se trate la situación sería la siguiente:

Universidades	Protocolo
De mayor antigüedad	Respetan la tradición histórica y cumplen la normativa. Tipo boloñés: Salamanca. Tipo parisino: Alcalá. Características especiales: aragonesas, catalanas y valencianas.
De reciente creación	Respetan la tradición histórica y cumplen la normativa.
Tipo mixto	Adoptan el protocolo tradición más aligerado, reducido y limitado a contadas ocasiones.
Muy pocas	Prescinden de todo protocolo tradicional y confieren a sus actos un carácter civil.

El protocolo universitario se fundamenta en dos grandes pilares: los usos y costumbres y la legislación, que a su vez están íntimamente ligados, dicho por Suárez (1997). La legislación, por lo general, normaliza costumbres heredadas hasta ese momento, las adecua, por lo tanto, la legislación protocolaria cuando existe, tiende a limitarla.

5.2. Su arquitectura conceptual: Universidades públicas, privadas y católicas

Desde el punto de vista del protocolo interno universitario, todas las Universidades han de ser consideradas iguales, dice López (2006), todas gozan de plena autonomía para decidir sus símbolos y el modo de celebración de sus actos académicos o solemnes.

Las diferencias entre las Universidades públicas y las privadas al margen de la financiación; dinero proveniente de fondos públicos o privados, radica en su origen y forma de creación. Las Universidades privadas y de la Iglesia han sido creadas a instancia de instituciones privadas o movimientos de la Iglesia, se rigen por normas distintas y sustentan estructuras orgánicas diversas. En el caso de las Universidades de la Iglesia aportan además la defensa de los principios y valores cristianos en su concepción, no atienden únicamente a la normativa estatal, sino también a las emitidas por la Santa Sede y el Estado Español a iniciativa de miembros destacados de grupos religiosos de la Iglesia católica o de autoridades eclesiásticas. En todas estas Universidades y dentro de su organigrama, hay autoridades religiosas en los puestos principales en forma de Gran Canciller, Canciller, entre otras denominaciones. Se entiende, por lo tanto, que estas autoridades ocupen un puesto relevante asignado a un tratamiento especial en los actos solemnes que en ellas se celebren.

Salvador Hernández Martínez, actual responsable de Protocolo de la Universidad de Salamanca y referente en esta disciplina desde hace muchos años, formuló una propuesta de criterios de ordenación de todas las Universidades durante el VI Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas que se celebró en Alicante, en el año 2007. El primer criterio será el lugar y el año de creación, el segundo criterio el lugar; y en caso de igualdad, fecha de creación. El tercer criterio el lugar, y en caso de igualdad en ambas fechas; el número de disposición de creación. El cuarto lugar en caso de igualdad en los tres criterios; el orden alfabético. Ordenación que no coincide con la propuesta de Suárez et al. (2006), y con otros autores, lo que lleva a la siguiente conclusión: la disparidad e inexactitud de fechas de fundación de las Universidades, da paso a diferentes tipos de ordenación y precedencia universitaria, según el autor que las defienda. A propósito de esta cuestión, la CRUE, Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, se postula como un referente con voz y autoridad para crear un criterio común. A día de hoy todavía en los distintos foros de responsables de protocolo universitario, se habla de esta disonancia como un reto a resolver.

5.3. Su arquitectura estructural: órganos colegiados y unipersonales

La estructura gubernamental así como funcional, varía en cada Universidad, no en vano, la Universidad es una institución que goza de autonomía y como tal, la fundamenta en su organización. Salvador Hernández Martínez y Javier Irigoyen de la Rasilla durante en el VI Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas de Alicante, (2007), hacían un análisis estructural, donde abordaron este tema sobre los órganos de gobierno en las Universidades Católicas.

A modo de ejemplo estructural gubernamental: Universidad de Deusto, año de creación data de 1886, su equipo de gobierno se organiza de la siguiente forma: Cancilleres, Canciller Delegado, Vicecanciller, Presidente, Rector, Vicerrectores y Secretario General. Universidad Pontificia de Comillas, año de creación en 1890: empieza con el Gran Canciller, el Vice-Gran Canciller, el Rector, los Vicerrectores y Secretario General. Universidad Pontificia de Salamanca, año de creación 1940: máximo órgano el Gran Canciller, le siguen el Vice-Gran Canciller, el Rector, los Vicerrectores y Secretario General. Universidad de Navarra, año de creación 1952: representada por el Gran Canciller, el Vice-Gran Canciller, el Rector, los Vicerrectores, el Administrador General, el Secretario General y por último el Gerente.

Universidad Católica de Ávila, año de creación 1996: máximo órgano el Gran Canciller, seguido por el Rector, el Vicerrector, el Secretario General, el Administrador General y Gerente. Universidad Católica de Murcia, año de creación en 1996, su máximo órgano de representación es el Gran Canciller, seguido del Presidente, el Rector, los Vicerrectores, el Coordinador General y el Secretario General. Universidad Católica de Valencia, año de creación más reciente, en 2003, su máximo órgano de gobierno es el Gran Canciller, seguido del Vicecanciller, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

Los órganos unipersonales de las Universidades públicas son muy similares, si se hace una comparativa entre todas ellas. La Ley Orgánica de Universidades aprobada en 2001, modificada en parte en 2007, establece una serie de órganos unipersonales básicos para las Universidades públicas.

El Rector "es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de

actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos". El Rector es elegido por el Claustro o por la comunidad universitaria, dependiendo de lo estipulado y descrito en los Estatutos de cada Universidad. Se encarga de nombrar a los Vicerrectores y al Secretario General. Según establece la citada Ley; "el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad". Los Vicerrectores forman parte del Consejo de Gobierno. Generalmente, cada Vicerrector se responsabiliza de un área concreta dentro de la gestión de la Universidad.

El Secretario General será nombrado por el Rector entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Lo será también del Consejo de Gobierno, según la normativa básica de Universidades.

El Gerente, según el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades, "le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. El Gerente no podrá ejercer funciones docentes". De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, la gerencia es uno de los órganos unipersonales básicos de las Universidades Públicas.

Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela son dos de los órganos unipersonales fundamentales de las Universidades públicas según establece la Ley Orgánica de Universidades de 2001 modificada por la Ley Orgánica 4/2007. En el artículo 24 del Título III de la Ley, "los Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuela ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos. Serán elegidos, en los términos establecidos por los estatutos, entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad".

Los Directores de Departamento y de Institutos Universitarios de Investigación, según establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de Universidades, "ostentan la representación de éste y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento. Serán

elegidos por el Consejo de Departamento en los términos establecidos por los estatutos, entre los profesores y profesoras doctores con vinculación permanente a la Universidad".

Los órganos colegiados de gobierno en las Universidades son órganos de carácter colectivo que se encargan de funciones muy diversas de acuerdo a su naturaleza. Entre ellos destacan el Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

El Consejo Social, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades reconocía en su Título III (Del Gobierno y representación de las Universidades) la importancia del Consejo Social como "órgano de participación de la sociedad en la Universidad" de carácter público. Es un órgano colegiado fundamental que supervisa las actividades de las instituciones de educación superior y actúa de enlace con el entorno socio-económico. Su composición y funciones concretas del Consejo se rigen por la normativa autonómica aplicable a cada Universidad en particular, pero por lo general sus miembros incluyen una serie de personas pertenecientes a la comunidad universitaria, entre las que se encuentra el Rector, y otras no vinculadas directamente con la institución pero que estén relacionadas con la vida cultural, económica o social del entorno universitario.

El Consejo Social, según Suárez (1996), fue aceptado por la Universidad de buen grado, al constituirse como un elemento de apoyo y mejora en la actividad universitaria, sobre todo en los aspectos de investigación, de administración y de servicios a la sociedad.

El Consejo de Gobierno, según establece la Ley Orgánica de Universidades, es uno de los órganos colegiados básicos de las Universidades públicas. El artículo 15 del Título III de la Ley define su composición y competencias.

El Claustro es el máximo órgano de representación y control de la comunidad universitaria. Se ocupa de los procesos que aseguren la calidad de la permanencia educativa de la Universidad. Sus principales funciones son: formular y proponer normas generales educativas de la Universidad, estimular la superación profesional del cuerpo docente, atestiguar las solemnidades universitarias y formular y presentar recomendaciones para mejorar la calidad de la vivencia educativa.

Las Juntas de Escuela o Facultad son uno de los órganos colegiados básicos establecidos por la Ley Orgánica de Universidades aprobada en 2001 y posteriormente modificada por la Ley

Orgánica 4/2007. Está presidida por el Decano o Director, es el órgano de Gobierno de ésta. La composición y el procedimiento de elección de sus miembros serán determinados por los Estatutos. En todo caso, la mayoría de sus miembros serán profesores con vinculación permanente a la Universidad.

Los Consejos de Departamento, en el artículo 19 de su título III (Del Gobierno y representación de las Universidades) define su composición: "... presidido por su Director, es el órgano de gobierno del mismo. Estará integrado por los doctores miembros del Departamento, así como por una representación del resto de personal docente e investigador no doctor en la forma que determinen los Estatutos. En todo caso, los Estatutos garantizarán la presencia de una representación de los estudiantes y del personal de administración y servicios".

5.4. Comunidad universitaria: Personal Docente e Investigador, Estudiantes y PAS

La comunidad universitaria está integrada por estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se imparten en las Universidades del sistema universitario español, públicas, privadas o católicas, el personal docente e investigador, y el personal de administración y servicios adscrito a Universidades.

El personal docente e investigador de las Universidades públicas estará compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado según la Ley Orgánica de Universidades de 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por el Real Decreto Ley 9/2005 de 6 de junio, y modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, Título IX, Capítulo I, artículos 47 a 72.

La regulación de los Estudiantes, según la Ley Orgánica de Universidades de 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por el Real Decreto Ley 9/2005 de 6 de junio, y modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, se contempla en el Título XIII, artículos 42 a 46.

Por último el Personal de Administración y Servicios, según la Ley Orgánica de Universidades de 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por el Real Decreto Ley 9/2005 de 6 de junio, y modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, lo recoge en el Título X, artículos 73 a 78. El personal de administración y servicios de las Universidades estará formado por personal

funcionario de las escalas de las propias Universidades, y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

Según un estudio publicado en el año 2012 por el Ministerio de Educación y Ciencia, el total de personal docente e Investigador en el Sistema Universitario Español en el curso 2010-2011 se ha situado en 115.218 personas, de las que 104.756 están adscritas a Universidades públicas (centros propios y adscritos (4.425)) y 10.462 a Universidades privadas.

El número de estudiantes matriculados en las Universidades españolas en Grado y Máster en el curso 2011-2012, se ha situado en 1.582.714 estudiantes, de los que 824.741 son estudiantes de grado, 644.912 de primer y segundo ciclo y 113.061 de máster.

El total de Personal de Administración y Servicios (PAS) en el Sistema Universitario Español, en el curso 2010-2011, se ha situado en 59.382 personas, de las cuales 54.461 están adscritas a Universidades públicas: centros propios (52.842) y 4.921 a Universidades privadas. El 73,4% del PAS funcionario pertenece al grupo C, y apenas un cuarto pertenece al cuerpo A, (nivel de formación superior).

5.5. Delimitación conceptual de los actos académicos. Clases y descripción.

De la Iglesia (1996), defiende que no todos los actos requieren un protocolo formal en *stricto sensu*, No todo debe ser objeto de norma. La clasificación de los actos comunitarios en que se desarrolla la vida gregaria del ser humano es susceptible de muchos enfoques y clasificaciones. Todo esto pone sobre la mesa la necesidad y la voluntad de clasificar los actos, concretamente los actos académicos de las Universidades. Conocer de antemano la naturaleza del acto será de gran ayuda para proferir su clasificación. Reglados o no, formales o no tanto, públicos o privados, oficiales o no, son algunas de las categorías que debemos escudriñar en el análisis de cada acto.

Si atendemos a la normativa actual en vigor sujeta en el Real Decreto 2099/1983 de cuatro de agosto en el artículo 4, la tendencia es a polarizar los actos en dos grupos: actos de carácter general y actos de carácter especial. Los primeros son los que organiza la Corona, Gobierno o la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales,

con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales. Los segundos son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades. A la vista de la normativa oficial anterior, los actos celebrados por las Universidades, son, por lo tanto, actos de carácter especial.

Según De la Iglesia (1996), la ordenación y diferenciación de los actos académicos de las Universidades se dividiría, en tres grupos: actos Académicos de carácter social; de naturaleza académica y de proyección externa. La sociedad participa con su presencia: Apertura de Curso Académico, Investiduras solemnes de Doctores y de Doctores Honoris causa, la entrega de la Medalla de la Universidad o las tomas públicas de posesión. Actos Académicos Oficiales; pueden ser considerados los que se celebren con motivo de los patrocinios festivos como los Patronos de Universidad o Facultad: Actos Académicos *stricto sensu* son aquellos que, por su naturaleza, se desarrollan en la Universidad y dentro de su ámbito interno, sin proyección exterior particular. La concesión de grados tras la defensa de las Tesis o las entregas de títulos académicos oficiales.

Rivadulla (1996), propone otra clasificación: actos internos organizados por los órganos de gobierno de la Universidad. Actos propios de carácter general y actos específicos. Los primeros son la Apertura de Curso, Investidura de nuevos Doctores, Doctor Honoris Causa, Patronos de Facultad, entrega de Medallas, entrega de Diplomas, Escudos, etc. Actos Universitarios de contenido no propiamente académico, son las firmas de convenios, inauguración y clausura de congresos y exposiciones, presentación de publicaciones, jornadas de puertas abiertas, etc.

Rupérez (2004), defiende una clasificación muy próxima a la de Rivadulla. Actos académicos generales; afectan a toda la Universidad: Apertura de curso Académico, Festividad del Patrono, Investidura Honoris Causa o entrega de Medallas. Actos académicos de carácter social, son los actos de proyección externa en los que participa la sociedad con su presencia. Actos académicos específicos, se desarrollan en el ámbito interno de la Universidad y afectan al ámbito de cada Facultad. Se trata de la entrega de títulos académicos oficiales, concesión de grados o actos propios de cada Centro.

5.6. Ceremonial Universitario. Especial referencia a las precedencias universitarias.

La precedencia es el orden de colocación de las personas en un acto en función de su cargo o dignidad (Ramos, 2007). Fernández (1995), afirma que Protocolo es el procedimiento para colocar a cada uno en el lugar que le corresponde por su categoría por sus circunstancias, sobreponiéndose al criterio del propio interesado. Es el sistema para establecer una convivencia civilizada. Es la regulación ceremonial que solemniza los actos y pone orden y belleza, dignidad y perfección en su celebración y desarrollo.

El protocolo universitario, dice Suárez (1997), es un tema ampliamente discutido a lo largo de la historia de esta Institución, en especial a lo que se refiere a la precedencia interna. En palabras de Muñoz (2012), la Universidad como institución se caracteriza por su trayectoria secular por ponderar los valores del protocolo. Sobre este tema apunta Galino (1996) que la Universidad es una corporación de creación eclesiástica, sujeta a un proceso histórico hasta su estatalización que no ha sido obstáculo para mantener su simbología y normas con antecedentes y origen eclesial. Si se concibe la sociedad como un orden social compartido por una colectividad. y se fundamenta en el sistema normativo legal, (Iglesias de Usell, 1996) sin embargo existen otros órdenes normativos que cuentan con la sólida consistencia social: usos y costumbres; hábitos sociales orientan y regulan los comportamientos ciudadanos.

El protocolo académico es un fuero donde los actos principales interrelacionan, básicamente y tradicionalmente a la comunidad universitaria, esto es; personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios. Otrora, como ya se ha dicho, tenía cabida la Iglesia, de fuerte arraigo en la creación de esta institución y que en las Universidades católicas todavía conservan fuertes matices en sus costumbres. Tradiciones y costumbres, o lo que es lo mismo, su fuerte influencia en el devenir de la historia universitaria. No en vano se hace referencia a ellas en el Real Decreto 2099/83 de Ordenamiento General de Precedencias del Estado, cuando habla del respeto a "la tradición inveterada del lugar". Sobre la asistencia de las autoridades eclesiásticas a los actos académicos, Zumaquero (1999) apunta lo siguiente: "la necesidad de dar el mismo trato a estas autoridades que al resto de autoridades civiles, todo ello a pesar de no estar reflejada esta circunstancia en ningún escrito en forma de norma vigente".

La costumbre en las Universidades es la norma que regula toda actividad protocolaria en los actos universitarios, que, salvo asistencia de la Corona, corresponde presidir al Rector, como bien dicen De la Iglesia y Sanjuán, (2007/2008).

De esta norma se deduce lo que parece que se ha de cumplir siempre: el Rector preside todos los actos académicos organizados por la Universidad, con la sola excepción de aquellos que aparezcan regulados por la ley como de competencia estatal o de la Comunidad Autónoma. Es el caso de creación de una Universidad o de nombramiento de Rector. Pero, cuando el acto es estrictamente académico, la primera autoridad es siempre el Rector, pues el ministro o presidente de la Comunidad asisten en estos casos como invitados, en palabras de López (2006).

En el ámbito universitario no es fácil conjugar la presencia de autoridades civiles en los actos, especialmente autoridades de primer orden. La normativa actual en vigor no resuelve caso por caso y esto da lugar a una intensa búsqueda de soluciones en un intento de convivencia armónica entre instituciones. Autoridades estatales y autonómicas en actos académicos, con independencia de lugar geográfico donde se celebre el acto, pueden poner sobre la mesa un conflicto de intereses que en ningún caso, conviene proponer y sí resolver. En este sentido, Vilarrubias (1994) dispone una interesante solución a este conflicto: dividir el escenario en tres partes. La primera parte; la mesa presidencia, será presidida por el Rector, a su derecha y en un lugar preeminente de forma que presida esa zona, el presidente de la Comunidad Autónoma. A la izquierda de la mesa presidencia, el Claustro. Una salida asumible y digna si las condiciones físicas y materiales lo permiten.

En palabras de Iglesias (1996), el protocolo es un elemento constitutivo de la vida social y contribuye a fortalecerla. Es la dignificación de la escena donde se inserta el personaje, la “autoridad”, no ubica a personas, ubica al personaje o la función que realiza. La exhibe, pero alejándola simbólicamente. *Autoritas y Potestas*; autoridad y poder serán las grandes palabras que justifiquen la esencia del protocolo Universitario. (Rupérez, 2004). Ya los romanos distinguían entre la autoridad como legitimidad derivada del saber vs. a poder, como capacidad legal para hacer cumplir una decisión, orden o mandato.

Junto a todas estas aclaraciones se suman, como ya se ha apuntado, la de los actos en la Universidad. Los actos académicos deben ser calificados como "actos de carácter especial" según la normativa básica estatal de precedencias, Real Decreto 2099/1983 en su artículo 3.b. La presidencia de esos actos, artículo 6 del citado Real Decreto dice que "se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente ordenamiento". Y no menos importante: la autonomía universitaria contemplada en la Constitución, en su artículo 27.10. Cabe destacar (Martín, 1999) que el protocolo y el ceremonial de las Universidades españolas, ha ido acomodándose gradualmente a las circunstancias del entorno y del momento.

Ramos (2007) afirma que en la Universidad no cabe la menor duda de que esa precedencia reside en la persona del Rector. Abol-Brasol (1997) apunta que esto es lo más conveniente y se debe quitar cualquier término potestativo al acto y efecto de ceder la presidencia, por lo tanto solo debe ceder cuando deba hacerlo, tratando de evitar cualquier consideración que no estuviera marcada por la norma. Por otro lado en los actos estrictamente académicos tiene mucho más sentido que sea el Rector, como máxima autoridad académica dentro de la Universidad, y cargo de carácter docente frente a su Claustro, el que presida. (Rivadulla, 1996) por lo tanto y en base a todo esto, apunta que las mesas de los actos académicos deben estar compuestas por académicos, formándose también mesas con presidencias mixtas donde tiene cabida el presidente del Consejo Social. Este autor no considera oportuno incorporar autoridades militares o eclesiásticas, excepto en las Universidades donde se contemple tradicionalmente. Asimismo sostiene que conviene ser restrictivos en las cesiones de las presidencias, cuando se trata de actos propios o de contenido estrictamente académico, facilitando la cesión únicamente a los miembros de la Casa Real. En casos excepcionales y en que la tradición universitaria así lo haya contemplado, se cederá esta presidencia por parte del Rector, en los actos académicos a la máxima jefatura nacional o autonómica, afirma. A este respecto, añade García (1996), solamente ante estas máximas autoridades antes mencionadas debería ceder el Rector; Casa Real y presidente del Gobierno, y por analogía, y por el vínculo innegable que existe entre la Comunidad Autónoma y las Universidades, al presidente de Gobierno de éstas. Es cierto que estas cuestiones deben tenerse muy en cuenta, sobre todo actualmente, ya que los miembros de

la Familia Real asisten a numerosos actos de trascendencia social y cultural, (Rivadulla y García, 1997).

Por lo tanto, para organizar el orden de precedencias en los actos académicos hay que conjugar usos, costumbres, tradiciones, autonomía universitaria, carácter especial de sus actos y la normativa en vigor. Lo cierto es que la realidad manda y la Universidad sufre las deudas de la imposición del centralismo impuesto hace unos siglos y de la actual hegemonía del poder político que en ocasiones, arrasa allá por donde va. Desde que se liberó del yugo eclesial, se desvinculó de su protectorado financiero y debe autofinanciarse. Es por esto que la necesidad de reforzar vínculos con aquellas instituciones que facilitan el mantenimiento y la continuidad de los estudios superiores, suscita no pocos problemas. Sobre la composición de las mesas en los actos universitarios, es conveniente no extenderlas más allá de 5 puestos para actos académicos y 7 puestos para actos no académicos, sostiene Rivadulla, (1996).

Para el responsable de protocolo de una Universidad, organizar un acto académico donde este tipo de cuestiones no están todo lo claras que debieran, se puede convertir en un auténtico maremágnum. Tirar de ciertas habilidades de negociación puede ayudar pero en la mayor parte de las ocasiones, respetar un orden únicamente académico es una auténtica quimera. Como dice García (1996), estos responsables están sujetos al talante y a la voluntad política del Rector. Afirma, igualmente, que la diversidad de autoridades y personalidades que concurren a estos actos los hacen más complejos, así como la casuística que se da en el mundo universitario, al no estar las jerarquías tan estructuradas como en otras administraciones. A esto se añade que algunos académicos suelen ostentar dos o más cargos, lo que dificulta todavía más su organización y precedencia.

Si las instalaciones lo permiten y la localización se presta, diseñar una doble presidencia puede ser una buena solución. No obstante Rivadulla (1996) mantiene que ésta podría darse en actos no académicos y siempre con carácter restrictivo. Esta doble presidencia, añade este autor, no debería darse nunca ni en el Aula Magna, el Paraninfo o el Salón de Grado, siendo lo más aconsejable, en estos casos, que la Universidad no figure como organizadora. Ramos (2007) propone el orden de precedencia siguiente: en primer lugar el Rector, como máxima representación de la Universidad, inmediatamente después los Rectores Honorarios al conservar el tratamiento y honores de este cargo, después los Vicerrectores de mayor a

menor antigüedad en el cargo, tras ellos los Decanos, según la antigüedad de la Facultad a la que representan. A continuación los Directores de Escuelas Técnicas Superiores y los Directores de Escuelas Universitarias, por el mismo criterio anterior. Siguen los Directores de Departamento, Directores de Instituto Universitario, Catedráticos y profesores titulares de Facultades, Catedráticos y profesores titulares de Escuelas Superiores y Catedráticos y profesores titulares de Escuelas Universitarias. Los cargos de Secretario General, Gerente, presidente del Consejo Social y Defensor Universitario, son cargos unipersonales en la Universidad que no tienen una normativa que aconseje su orden de precedencia.

De la Iglesia (1997) plantea una propuesta de orden de precedencias totalmente distinta a la anterior. En primer lugar el Rector, le siguen los Vicerrectores, el adjunto al Rector (en el caso de que exista), el Secretario General, el Gerente, los ExRectores, los Decanos, Directores de Departamento, Directores de Escuelas Superiores y Directores de Escuelas Universitarias. Tras ellos Catedráticos, Doctores y Licenciados e Ingenieros. Especial mención en esta comparativa la del orden de los Rectores Honoríficos o ExRectores.

Ante estos dos planteamientos tan dispares, cabe la necesidad de plantear un foro donde se concreten criterios afines.

5.7. Personal a cargo de los actos universitarios

La responsabilidad actual del protocolo en la Universidad, suele residir en la Oficina o Gabinete del Rector o en la Secretaría General, y en ocasiones la figura del funcionario de la Secretaría General es la que lleva los asuntos de protocolo, incluso en ocasiones lo hacen desde el Gabinete de Prensa (Ramos 2007). No obstante parece que el futuro ya está aquí. Tecnología, información y conocimiento serán -ya son- pilares fundamentales en el entorno laboral. Oliveras (1997), proponía lo siguiente: Los responsables de Protocolo, de las Relaciones Institucionales, Relaciones Externas, Relaciones Públicas, de la Comunicación, de la Transmisión de Información..., encuentren este campo un importante papel a desarrollar. ¿De qué manera? ¿De qué modo? Siendo conocedores de las aplicaciones que las nuevas tecnologías nos ofrecen ¿Cuál será nuestra obligación? ¡Ser los primeros! Estar por delante y en algunas ocasiones dar a conocer estas innovaciones a nuestras propias instituciones. Interesante planteamiento de Oliveras.

Cualidades del responsable de Protocolo. Vilarrubias (2010), amor y respeto por el territorio al que sirve, documentándose sobre su historia y costumbres, a la vez que en su labor diaria ha de aplicar con escrupulosidad el marco jurídico legal. Espíritu de servicio, sentido de la responsabilidad, don de gentes, discreción, integridad, diplomacia, paciencia y una rápida capacidad de decisión que le capacite para el mando. Armónica combinación con el vestir y el saber estar completa su perfil humano, esto se transmitirá en su actuar, logrando, con la confianza de su distinción, ganar la de los asistentes a los actos propios y la credibilidad en sus decisiones. Trabajará en dos tiempos; período largo y reflexivo de preparación y documentación y una fase rápida e intuitiva para ejecutar con seguridad, exactitud y energía. Don de lenguas, respeto por la tradición y decoro en el vestir, ser observador, poseer ingenio y agudeza, riqueza de recursos culturales y puntualidad. Naturalidad, sentido común, trato cortés, educación, tolerancia, comprensión, discreción y buen gusto.

Carácter creativo, seguro de sus movimientos y con equilibrio estético, observador de las reacciones externas. Funciones Vilarrubias (2010) añade: clasificar los actos según su naturaleza, determinando los honores y precedencias debidos en cada caso. Cuidar el marco y el ambiente en que se haya de desarrollar el acto: decoración, alfombras, tapices, podio, flores, estudio de los puntos para la televisión y medios de comunicación social, luminotecnia, audiovisuales o megafonía. Tener previsto el utilaje, los enseres y los servicios de mesa correspondientes. Seleccionar y asignar los respectivos cometidos al personal subalterno: maceros, ujieres, porteros de banda, petis, alguaciles u ordenanzas. Organizar actos previstos donde el Protocolo interviene. Asesorar sobre el uso de insignias, condecoraciones y etiqueta a propias y a quienes se dirigen al Departamento o Institución. Custodia del libro de honor. Fichero del control de obsequios. Ornato y conservación del propio edificio o sede de la Institución. Banderas de la Institución.

En relación a otras Instituciones una práctica excelente es mantener una reunión periódica con sus jefes de Protocolo. Esto facilitará la buena organización común de los actos que se quieran singularizar y evitar así coincidencias. Intercambio de experiencias, enseñanzas. Facilita la mutua confianza como activo importante para futuras colaboraciones.

Arévalo (2001) señala que dispondrán las personas dedicadas a esta tarea de un elevado sentido de la condición humana, destacando la elegancia, sin detrimento de humildad y

modestia, cortesía, delicadeza, educación, buen gusto, honorabilidad, distinción, porte dirigido a la deferencia o estima, típico de ejemplar comportamiento en los cometidos asignados que estimulen simpatía al observador, por su prestancia en saber "hacer" y "estar". Para cumplir estas misiones, ha de cuidarse el comedimiento, tanto en la organización como en el desarrollo, de la presencia de responsables del Servicio de Protocolo porque han de ser espejo del Organismo al cual sirven, tanto público, como oficial o empresa privada.

A cargo, y a propuesta de este autor, estarán:

1. Jefe de Protocolo, como director titular de la preparación de los actos, creando una dinámica ágil y eficaz, capaz de funcionar incluso al margen de su presencia, aunque atento a resolver cualquier incidencia previsible. Las dedicaciones específicas del jefe de Protocolo, deberán concretarse en dirección a clasificar la naturaleza de los actos, determinar los honores en cada caso, resolver dificultades en los proyectos de las celebraciones, seleccionar el marco o escenario para encuadrar perfectamente el acto, plantear y gestionar los servicios pertinentes, tanto con los medios dispuestos o empresa especializada, prever, atender y contratar en cada caso, asignar cometidos o encargar gestiones al personal perteneciente al equipo perfectamente coordinado, mantener la preocupación por revisar prácticamente o ensayar una y otra vez las secuencias del programa a poner en práctica, continuo asesoramiento sobre las funciones a realizar y aspectos que hayan de atender como vestuarios, colocaciones, espacios a visitar, comitivas, vehículos, información, seguridad, símbolos, custodiar el Libro de Honor, seleccionar los obsequios y cualquier mínimo aspecto, que suele resultar importante en el trabajo a realizar.
2. Coordinador de Protocolo, inmediato responsable al jefe de Departamento y sustituto del mismo en caso de necesidad, con misión específica de acomodar y relacionar todos los elementos y sectores de la respectiva organización.
3. Técnico de Protocolo, especialista con adecuada formación académica, después de haber realizado los estudios acordes a su profesión. Habrá de atender diversas áreas

de la Unidad de Protocolo en relación personal con el coordinador de ese departamento, del que recibe directamente normas específicas.

4. Auxiliar de Protocolo, formado en el concepto de Protocolo base, estará integrado en la organización para encargarse de acomodación, recorridos, custodia de zonas necesarias para un acto concreto, atenciones a las personalidades e invitados, acompañamiento a participantes de honor o cualquier otro trabajo de aportación dirigido a la ejecución o realización de los actos derivados de las decisiones de los técnicos.
5. Enlace de Protocolo, ha de estar ocupado en la atención a cierto grupo de invitados o destinado como extensión del personal de gestión del departamento en una zona determinada, como hoteles, restaurantes, viajes, haciendo extensivo a otras partes de la actividad especial en las relaciones propias de este trabajo peculiar.
6. Azafatas no pertenecientes al departamento, contratadas cuando sea preciso a través de una empresa, normalmente con dedicaciones muy específicas, como atender a los servicios de mostrador para entrega de folletos o informaciones, orientar de lugares de colocaciones a los participantes en las sesiones, distribución de regalos y consejos de zonas o actividades turísticas, custodia y recepción en las puertas de entrada y salida del inmueble escogido para las celebraciones, servicio en los escenarios, control de sillas, reparto de agua, portar ramos de flores para entregas o títulos de premios y certificados, acompañamiento a los lugares que correspondan a invitados o distinguidos.

Relaciones Internas. Es precioso proceder cuidadosamente en vía de relación interna a los contactos permanentes entre los miembros del grupo de trabajo para conocer en totalidad programa y desarrollo. El jefe de Protocolo dirigirá la trayectoria y dará a conocer el manual de organización y métodos.

Acción cooperadora. Es conveniente desarrollar un proyecto de relaciones con departamentos de otros Organismos, cuyos conocimientos y experiencias serán muy útiles para perfeccionar trayectorias varias. Las misiones del departamento de Protocolo

han de ser establecidas en el entorno del círculo funcional sin la mínima desviación de cada cometido, extemporáneas.

6. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Se puede afirmar que el Protocolo afecto a las Universidades está fuertemente influenciado por las propias tradiciones y costumbres, así como el origen histórico de esta institución secular educativa.

1. Cada Universidad, con cargo a su autonomía y especial configuración; tanto normativa como estructural, está legitimada para hacer un uso del protocolo universitario *sui generis*, de forma que cada acto académico constituya un ejercicio de personalidad única.
2. El carácter intrincado que instituciones más locales, en la persona de sus representantes, le confieren a la precedencia universitaria, cuando asisten a un acto estrictamente académico.
3. La interacción del estudiante o egresado, en la celebración de los actos académicos. Esto le confiere un carácter universal y participativo de todos los sectores de la comunidad universitaria.
4. La riqueza simbólica de todas las Universidades, a pesar de la disparidad del carácter histórico o no de cada entidad. Carácter motivado por su juventud, que da lugar a una creciente expresión actualizada de la simbología reciente.
5. El carácter aperturista de la institución hacia la sociedad, a la que reconoce e integra en su jerarquía estamental, es el caso del presidente del Consejo Social.

6.1. Recomendaciones

Expuestas las conclusiones y analizadas las mismas, se hace necesario formular algunas consideraciones a modo de recomendación:

- ▲ Manifestar por escrito, por parte de los responsables de cada entidad universitaria, su propia normativa protocolaria, usos y costumbres.
- ▲ Editar todo el material protocolario de forma que sea susceptible de publicación y difusión a toda la comunidad universitaria, con el objeto de poner en valor su

carácter, facilitar su conocimiento y fomentar su uso en cada acto.

- ▲ Conferir a esta comunicación un carácter bilateral, de forma que cada miembro de la comunidad, o cada estamento, pueda plantear dudas, formular preguntas, o simplemente retroalimentar esta información.
- ▲ Preservar el sentido estrictamente universitario, con todos los usos y costumbres así como la propia normativa, en los actos más ceremoniosos, por parte de la curia académica en general y de los invitados a cada acto, en particular, la mayor difusión de la información concreta relativa a cada acto en el que van a participar. Para ello sería conveniente implicar a toda la comunidad universitaria de forma que en cada evento, se cumpla y se haga cumplir el peso del ceremonial protocolar.
- ▲ Por parte del sujeto responsable de la organización de los actos, acatar la normativa en vigor sin desdeñar en ningún caso, el poder de la tradición y la costumbre. Debe saber encajar ambas circunstancias en cada momento, resolviendo los intereses de la Universidad y los de los invitados, en cada acto que se celebre.
- ▲ Es necesario que este responsable, mantenga una comunicación fluida con el público asistente, de forma que la gestión del mismo, antes, durante y después de la celebración, se ajuste a los objetivos y necesidades iniciales.

7. REFERENCIAS

Datos y Cifras del Sistema Universitario Español, 2012/2013. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Recuperadas el 5 de diciembre de 2014, <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/Universidades/estadisticas-informes/datos-cifras.html>

ABOL-BRASOL Y ÁLVAREZ CAMARGO. *La presidencia en los actos académicos universitarios*. II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

ARÉVALO GARCÍA-GALÁN, J.P. (2001). *La Ciencia del Protocolo*. Editorial Amábar S.L.

CALLEJA LEAL, Guillermo. (1999). *Problemática actual de los colores en Protocolo Universitario*. III Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Madrid. Abril .

CORCUERA Mendoza, M. (2009). *Manual de Protocolo Universitario*. VIII de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Asociación Española para el Estudio y la Investigación del Protocolo Universitario.

DE LA IGLESIA MARTÍNEZ DE TODA, Alicia. (1996). *Actos propios del Protocolo Universitario. La costumbre en la Universidad. La figura del Rector*. I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

DE LA IGLESIA MARTÍNEZ DE TODA. (1997). *Protocolo en las Universidades con Organización Departamental*. II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

DARIAS PRÍNCIPE, Alberto. (1996). *Algunos aspectos del Doctorado Honoris Causa*. I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

DARIAS PRÍNCIPE, Alberto. (1997). *Los colores en la indumentaria académica: pasado y futuro*. II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

FERNÁNDEZ CAMPO, Sabino. (1995). Artículo publicado en ABC. 21 de septiembre de 1995.
Fuente Lafuente, C. (2006). *Ánalisis y propuestas sobre la necesaria actualización de las precedencias oficiales en España*. E. Protocolo. Monográficos de Protocolo Nº 1. Abril de 2006.

GALINO MATEOS, T., Hernández de Castro, J. y Saravia González, F de P. (2008). *El Traje Académico: presente y futuro*. Ponencia presentada en el VII Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. A Coruña. Mayo de 2008.

GALINO NIETO, F. (1999). *Del Protocolo y Ceremonial Universitario y Complutense*. E. Complutense.

GALINO NIETO, Francisco. (1997). *Tratamientos y precedencias de autoridades académicas*. II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

GARCÍA MALET, Isabel. (1996). *Participación y precedencia en actos universitarios. Precedencias en la asistencia por delegación*. Ponencia presentada en el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

HERNÁNDEZ DE CASTRO, J. y SARAVIA GONZÁLEZ, F. De P. (2007). *Uso del Traje Académico*. Ponencia presentada en el VI encuentro de responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Alicante. Abril de 2007.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, S. (2007). Protocolo en las Universidades privadas y de la Iglesia. Características distintivas frente a los centros públicos. Ponencia presentada en VI Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Alicante. Abril de 2007.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, S. y HERNÁNDEZ ARCAS, J. (2008). La Celebración de los Santos Patronos ¿tradición universitaria en declive? Ponencia presentada VII Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. A Coruña Mayo de 2008.

IGLESIAS USELL, Julio. (1997). *Implicaciones sociológicas del Protocolo*. Ponencia presentada en el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1997.

LÓPEZ NIETO Y MALLO, F..(2006) *Honores y Protocolo*. 3^a Edición Parte Especial. La Ley Grupo Wolters Kluwer y El Consultor.

MARTÍN VILLEGAS, Ana. (1996). *Ritual y uso del Traje Académico*. Ponencia presentada en el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

MARTÍN VILLEGAS, Ana. (1997). *Rectores: Toma de posesión*. Ponencia presentada el II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

MARTÍN VILLEGAS, Ana. (1999). *Los actos académicos y sus protagonistas: viejas tradiciones y nuevas costumbres*. Ponencia presentada en el III Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Madrid. Abril de 1999.

MUÑOZ USANO, F. (2012). *La riqueza del ceremonial Universitario*. Revista Protocolo. Nº 64. Julio, Agosto y Septiembre de 2012.

NÚÑEZ MORO, Silvia. (1996). *Actos Patronales. La Festividad de Santo Tomás de Aquino*. Ponencia presentada el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

OLIVERAS OLIVERAS, Josep María. (1997). *Estructura departamental en el Protocolo Universitario. El cambio de paradigma*. Ponencia presentada el II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

RAMOS FERNÁNDEZ, Fernando. (2007) *El Protocolo Universitario. Historia, tradiciones y práctica actual del ceremonial en la Universidad española*. Consello Social Universidad de Vigo.

RIVADULLA BARRIENTOS, Daniel. (1996). *Precedencia y disposición de autoridades en actos universitarios*. Ponencia presentada en el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

RIVADULLA BARRIENTOS, DANIEL Y GARCÍA MALLET, Isabel. (1997). *La presencia de La Familia Real en los actos celebrados en la Universidad: consideraciones generales*. Ponencia presentada en el II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

RODRÍGUEZ DE LA ROSA, María Teresa. (1999). *Autonomía Universitaria*. Ponencia presentada en el III Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Madrid. Abril de 1999.

RUPÉREZ RUBIO, J.M. (2004). *Ceremonial y Protocolo*. Ponencia presentada en las Jornadas sobre Protocolo Universitario. UNED.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Dolores del Mar. (2012). *Protocolo. Tradiciones, actualidad y crisis*. Sanz y Torres.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Dolores del Mar. Análisis comparativo de la normativa sobre protocolo de las Universidades Españolas. (2013). Revista Internacional de Relaciones Públicas, nº 5, vol. II, páginas (49-68).

SÁNCHEZ LÓPEZ, José. (1996). *Libros y Rituales: el Libro de Oro, Honores, condecoraciones y Tomas de Posesión*. Ponencia presentada en el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

SANJUÁN MONFORTE J.C. y SORIANO CAMPOS, A.(2007/2008). *Curso de Protocolo, Ceremonial y Organización de Actos*. Ed. Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

SUÁREZ PINILLA M., RIVAS CARRERA, P. y AGUILERA MOLINA, C. (2006). *El Protocolo en las Universidades Españolas*. Ediciones Protocolo.

SUÁREZ PINILLA, Manuela. (1996). *El papel del Consejo Social y su integración protocolaria*. Ponencia presentada en el I Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Granada. Marzo de 1996.

SUÁREZ PINILLA, Manuela. (1997). *Las presidencias en los actos académicos*. Ponencia presentada en el II Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. La Rioja. Abril de 1997.

SUÁREZ PINILLA, Manuela. (1999) *Algunas consecuencias protocolarias sobre la nueva normativa de Doctorado*. Ponencia presentada en el III Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Madrid. Abril de 1999.

VILARRUBIAS A. SOLANES, F. (1994). *.Tratado de protocolo del Estado e internacional.* Ediciones Nobel.

VILARRUBIAS A. SOLANES, F. (2010). *Tratado de Protocolo, Heráldica, Vexilología y Emblemática. Organismos Internacionales y metodología y formación.*

ZUMAQUERO, José Manuel. (1999). *Presencia de las autoridades Eclesiásticas en los actos académicos.* Ponencia presentada en el III Encuentro de Responsables de Protocolo y Relaciones Institucionales de las Universidades Españolas. Madrid. Abril de 1999.